

CURADURÍA UNO

DE FLORIDABLANCA

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

RESOLUCION 0096 DE 11 ABR 2022

"POR LA CUAL SE RESALIZA UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CURADURIA URBANA UNO DE FLORIDABLANCA PARA LOS DÍAS 12 Y 13 DE ABRIL DEL AÑO 2022"

El Curador Urbano Primero de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás disposiciones legales vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que los Curadores Urbanos ejercen una función pública que está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.6.2 del decreto 1077 de 2015 dispone frente al despacho del Curador Urbano:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna."

2. Que en la actualidad el cumplimiento del horario de atención al público se realiza en una jornada diurna de Lunes a Viernes de 08:00am a 12:00m, y de 2:00pm a 6:00pm.
3. Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

"ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública."

4. Que en razón a dicha autonomía, considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que debe prestarse el servicio al público, se procede a modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público únicamente para los Doce (12) y Trece (13) de abril de la presente anualidad, dos mil veintidós (2022), en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00am) a tres de la tarde (3:00pm).

Lo anterior, atendiendo a que se trata de la celebración de la semana mayor en Colombia, de un importancia religiosa y cultural que conllevan a la participación de todos los ciudadanos en un tiempo de recogimiento y de unión familiar, en razón de lo cual, y atendiendo que la Constitución Política dispone que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, se considera importante incentivar la participación de los trabajadores con sus Familias en esta época. Por ende, es motivo válido para la modificación temporal del horario, sin que esto implique la desmejora del servicio y el número de horas que diariamente deben prestarse a servicio del público.



CURADURÍA UNO

D E F L O R I D A B L A N C A
Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal

RESOLUCION F 0096 - DE 11 ABR 2022

5. Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para estas fechas en las Curadurías Urbanas del País, este despacho las acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en cartelera y página web de la curaduría, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.

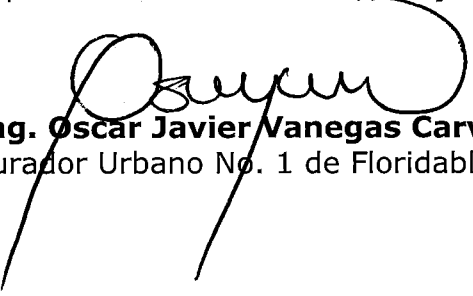
Así las cosas, el Curador Urbano Uno de Floridablanca:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR temporalmente la jornada de trabajo y atención al público de la Curaduría Urbana N. 1 de Floridablanca para los días los Doce (12) y Trece (13) de abril de la presente anualidad, dos mil veintidós (2022), en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00am) a tres de la tarde (3:00pm).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Floridablanca, el **11 ABR 2022**


Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca